MUNICIPIO DE GARZÓN
NIT: 891180022-6 - Código DANE: 41298
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO

RESOLUCIÓN No. 0464 DE 2022

(02 DE JUNIO DE 2022)

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de INVITACIÓN PÚBLICA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. IPESAL-0002 de 2022"

La Directora del Departamento Administrativo Jurídico Municipal de Garzón, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 355 de la Constitución Política, artículo 4º del decreto 092 de 2017, Decreto Municipal 207 de 2020, y demás concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa esté al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

2. Que el artículo 314 ibídem establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para periodos institucionales de cuatro (4) años, y no padre ser reelegido para el periodo siguiente.

3. Que el articulo 315 ibídem. Dispone que son atribuciones del Alcalde Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

4. El ordenamiento jurídico colombiano a través de las leyes 1276 del 2009, 1315 del 2009, 1850 del 2017, y las demás que han modificado las citadas, han impartido funciones claras, precias y expresas a las entidades territoriales en materia de protección y atención a los adultos mayores, es decir que por ministerio de la ley, le corresponde a los municipios desplegar sus actuaciones con el fin de ejecutar los mandatos a favor de la población de adultos mayores, identificándose un régimen jurídico contractual especial destinado a la prestación efectiva del adulto mayor, la cual puede ser realizada a través de convenios con "entidades reconocidas".

5. Ahora bien, el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización constitucional general contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El contrato de colaboración suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no es conmutativo y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocian para desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general.

6. Que el Plan de Desarrollo Municipal Garzón 2020-2023, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 007 del 29 de mayo de 2020, y modificado por el Acuerdo Municipal No. 014 del 30 de junio de 2021, establece dentro de su Actividad No. 45 el programa correspondiente a adelantar "Acciones de atención Integral dirigidos a la población Adulto Mayor en la zona urbana y rural durante el cuatrienio", programa que se requiere adelantar, especialmente en lo relacionado con la alimentación de los adultos mayores.

7. Así las cosas, estas orientaciones expresan que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

8. Que con la restricción establecida en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, se hace inviable jurídicamente para el Municipio, el suscribir negocios jurídicos tendientes a la gestión o consecución de recursos adicionales aportados por Entidades sin Ánimo de Lucro, que permitan un proceso no sujeto a competencia tal como se describe en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

9. Así las cosas, atendiendo a que el Municipio de Garzón, requiere garantizar la intervención alimentaria dirigida de aproximadamente ciento veinte (120) adultos mayores de los niveles A, B y C1 del SISBEN, pertenecientes al "Centro Vida" del Municipio de Garzón – Huila, de adelantará un proceso competitivo del que trata el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, para seleccionar una Entidad sin Ánimo de Lucro, que adelante las actividades que se contemplan en el presente proceso contractual.

10. Que conforme con el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

11. Que mediante Decreto Municipal 207 del 24 de diciembre de 2020, se adoptó el Manual de Contratación y Compras Públicas para el Municipio de Garzón y realizó unas delegaciones en materia de planeación, celebración y liquidación de contratos y convenios de competencia de la entidad territorial, estableciendo en el Departamento Administrativo Jurídico la delegación para la ordenación del gasto de los recursos de inversión, así como la competencia para adelantar la etapa precontractual de los procesos de contratación.

12. Que mediante Resolución 0463 del 02 de junio de 2022, el Alcalde Municipal autorizó adelantar el presente proceso de contratación en los términos del Decreto 092 de 2017.

13. Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Oficina de Desarrollo Social, elaboró los estudios previos No. 0250 del 02 de junio de 2022, en los que se determina la necesidad de adelantar el Proceso de Selección para "**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN DE LOS**

ADULTOS MAYORES QUE ASISTEN A LOS CENTROS VIDA, ORIENTADOS A BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GARZON".

14. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Municipio de Garzón para la vigencia 2022.

Que, con el fin garantizar el compromiso derivado del presente proceso, se expidió por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($197.550.000)**, los cuales se afectarán en el presupuesto de la entidad así:

OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL				
	RUBRO	**FUENTE**	**VALOR**	**No. CDP**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008	120807 – RB ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	$197.550.000	2022000387

Estableciéndose dentro del estudio de mercado realizado por la Entidad, el valor del Presupuesto Oficial por **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($197.535.800.oo) M/CTE**, y todos los costos directos e indirectos que se generen para la ejecución del contrato.

15. Que los interesados en participar pueden consultar el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el presente proceso, en el Portal Único de Contratación en www.contratos.gov.co y/o – SECOP 2, o en el Departamento Administrativo Jurídico de la Alcaldía Municipal de Garzón - Huila, de conformidad con lo establecido en el citado cronograma.

En consecuencia, de lo anterior, la Directora del Departamento Administrativo Jurídico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del proceso de INVITACIÓN PÚBLICA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. IPESAL-0002 de 2022, cuyo objeto es el **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES QUE ASISTEN A LOS CENTROS VIDA, ORIENTADOS A BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GARZON"**.

ARTÌCULO SEGUNDO: Fijar el cronograma definitivo para el presente proceso de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la invitación pública y estudios previos (por un término no inferior a un día hábil).	02 de junio de 2022	A través del SECOP 2 - www.colombiacompra.gov.co

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Recepción de observaciones	03 de junio de 2022	A través del SECOP 2 - www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones y expedición de ADENDA	06 de junio de 2022	A través del SECOP 2 - www.colombiacompra.gov.co
Termino para presentar ofertas	Hasta las 11:00 A.M del 08 de junio de 2022	A través del SECOP 2 - www.colombiacompra.gov.co
Apertura de propuestas	08 de junio de 2022 a las 11:01 A.M	A través del SECOP 2 - www.colombiacompra.gov.co
Publicación de informe de evaluación	09 de junio de 2022	A través del SECOP 2 - www.colombiacompra.gov.co
Recepción de Observaciones a la Evaluación de Propuestas y documentos susceptibles de subsanar.	13 de junio de 2022	A través del SECOP 2 - www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones.	14 de junio de 2022	A través del SECOP 2 - www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación del Acto Administrativo de Adjudicación y/o declaratoria de desierta	14 de junio de 2022	A través del SECOP 2 - www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato	Dentro de los dos (2) días siguientes a la expedición del Acto Administrativo de Adjudicación	Firma digital a través del portal transaccional del SECOP 2 - www.colombiacompra.gov.co. Y en físico en el Departamento Administrativo Jurídico, segundo piso de la Alcaldía del Municipio de Garzón, ubicada en la carrera 8 No. 7-74 esquina, Garzón – Huila.
Legalización del Contrato (cumplimiento de los requisitos de ejecución por parte de la ESAL: pago estampillas – pólizas, etc.)	Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato.	A través del SECOP 2 - www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de pólizas	Dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega de las pólizas por parte de la ESAL	A través del SECOP 2 - www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo, la Invitación Pública y sus anexos, junto con el Formulario de Presupuesto Oficial en el portal de contratación estatal SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las VEEDURIAS CIUDADANAS a ejercer el respectivo control ciudadano al proceso, presentando su inscripción por escrito ante el Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Garzón - Huila.

ARTÌCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Garzón, a los dos (02) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022)

MARIA JOSE ROJAS OSPINA
Directora Departamento Administrativo Jurídico

Proyectó Texto:
JUAN DAVID CASTILLO ORTIZ
Asesor en Contratación D.A.J